

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24399 *Resolución de 25 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas de cigala para los buques del censo de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz durante el año 2023.*

La presente Resolución se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Golfo de Cádiz.

Asimismo, la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, modificó entre otras la Orden AAA/1406/2016.

En el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 11, 12 y 13 de diciembre, se acordó para el stock NEP/9/3411 un TAC para 2023 de 298 toneladas, de las que a España le corresponden 75 toneladas. Dentro de la cifra anterior, la cantidad que puede ser capturada dentro de la Unidad funcional 30 es de 32 toneladas; como viene siendo habitual, España y Portugal han acordado limitar sus capturas en 2023 con el fin de garantizar la actividad de las respectivas flotas en la citada unidad funcional 30, con la cantidad de 30,4 toneladas para España y 1,6 toneladas para Portugal.

A la espera que se publique el Reglamento del Consejo por el que se establece para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, a petición del sector se ha considerado oportuno en este momento repartir la cuota inicial asignada a España.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que aquellos barcos que terminen la campaña 2022 con sobrepesca de este stock de cigala, la posible cantidad de sobrepesca que en este momento se desconoce, será deducida de la cuota inicial que se reparte mediante esta resolución.

Por la misma razón, no haberse regularizado la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco pueda corresponder en base a su consumo definitivo en 2022 en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se distribuirá en un momento posterior en 2023.

En virtud del anexo II de la Orden APA/315/2020, y del artículo 3, apartado 3.a), se publican en esta resolución la lista de buques en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que por no alcanzar el mínimo de posibilidades para el arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, 0,5%, deben abandonar la pesquería de arrastre de fondo y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que esos buques salgan del censo de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a la cigala.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el censo de buques de arrastre de fondo autorizados a pescar cigala (*Nephrops norvegicus*) en el caladero del Golfo de Cádiz (división CIEM 9a) en el

año 2023, así como la cuota inicial de cigala asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques.

La cantidad que únicamente puede ser capturada dentro de la Unidad funcional 30, es 30,4 toneladas.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que aquellos barcos que terminen la campaña 2022 con sobrepesca en algún stock, la posible cantidad de sobrepesca que en este momento se desconoce, será deducida de la cuota inicial que se reparte mediante esta resolución. Por la misma razón, no haberse regularizado todavía la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco le pueda corresponder en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, se distribuirá en un momento posterior en 2023. Los barcos con la llamada (1) presentan sobrepesca al final de período de alegaciones del borrador de resolución.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz cuyas posibilidades de pesca de cigala son inferiores al 0,5%, tienen que abandonar la pesquería, no pudiendo hacer pesca dirigida a la cigala. Se publica como Anexo II la relación de buques, en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz.

Tercero.

Las cuotas asignadas de acuerdo al anexo I producirán efectos para la campaña de pesca de 2023, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Cuarto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de diciembre de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Cuotas iniciales de cigala para el año 2023 de los barcos de arrastre de fondo censados en el Golfo de Cádiz

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (%)	Cuota inicial - (kg)
26846	ANA PRIN.	CONJUNTA.	A.A. LEPE.	1,695292	1095
25761	HERMANOS BRITO APONTE.	CONJUNTA.		0,500000	
26885	HERMANOS GALLITO.	CONJUNTA.		0,152628	
26557	NUEVO CALIPTO.	CONJUNTA.		0,160941	
25615	CARRYMAR PRIMERO.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	0,232248	101

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (%)	Cuota inicial - (kg)
26330	FLECHA DEL ROMPIDO.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	0,343415	150
25810	LOPEZ SANTANA.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	0,186379	81
25017	MADRIGAL FERRERA.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	1,294742	565
23797	MARUJA Y ANTONIO.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	0,500000	218
25004	NUEVO FLOR MARIA.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	0,152829	67
25730	ABUELA MARIANA (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	3,764947	1643
25719	ANTONIA Y ANA (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	2,076915	906
26165	EL POPI.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,408212	178
26320	GARCIA GONZALEZ (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	2,222533	970
24445	GRAN SEBASTIAN.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,166750	73
24473	HERMANOS ALONSO MORENO (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	4,598507	2007
26351	HERMANOS GALLOSO.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,194591	85
25030	LOZANO MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	3,965958	1731
25095	MANOLIN EL CANO.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	3,535504	1543
11023	MANUEL Y AMALIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,436354	190
25458	MIGUEL Y MILAGROS.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	4,588282	2002
24242	NUEVO AMANECER DOS.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	1,025237	447
24578	NUEVO AMANECER UNO.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	5,963745	2602
25139	NUEVO ANDRESIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	5,589984	2439
24622	NUEVO ESTRELLA POLAR.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,151727	66
25138	NUEVO MARIA RUIBAL (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	5,321181	2322
25671	NUEVO PRINCIPE.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,150126	66
25250	ROCIO Y ANA (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,163645	71
26055	SEGUNDO ANTONIO JUANA (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	1,344921	587
25187	SEGUNDO BLANCA PRIETO.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,150126	66
23863	SEGUNDO CRISTO OCEANO (1).	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,390886	171
22159	SEGUNDO HERMANOS VAZQUEZ.	INDIVIDUAL.	A.A. PTA DEL MORAL.	0,150026	65
26142	RUPERTIN.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	0,155032	68
25970	ABUELO ANTONIO (1).	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	2,914371	1272
26051	EL MARTIÑO.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,262093	114
24634	GARRIDO CAZORLA SEGUNDO.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,150126	66
26061	HERMANOS VAZQUEZ MASCAREÑA.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,158836	69
25168	JUAN LOPEZ.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,823234	359
26393	MARIANO Y JOSE.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,000000	0
25737	ORTEGA SEGUNDO.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	0,150126	66
25487	NUEVO ABUELO JOSE.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,087531	475

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (%)	Cuota inicial - (kg)
23964	NUEVO PACO JOSE.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	2,610966	1139
24613	RIERA FERNANDEZ.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	3,978567	1736
24052	ABUELA REGLI.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,162944	71
25532	ABUELA ROSARIO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,626940	274
24050	ABUELO CALISTRO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150126	66
25140	AZUL CELESTE.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,000000	0
25902	CHIRINGUI PRIMERO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,251777	110
24526	CONCHI Y ANTONIO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,652879	285
25370	DE LA MORENA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,462393	202
24303	EL PPT.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,349724	153
26087	ERIK Y GONZALO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,384276	168
25077	ESTELA Y ELIANA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,616324	269
25822	ESTELA Y MIRIAM.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,343014	150
25039	GALAN CASTELLANO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,249574	109
27019	HERMANOS BARBA ROTEÑO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150726	66
25664	HERMANOS BOMBO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,484126	211
25934	HERMANOS CACERES.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,165548	72
25383	HERMANOS CARRILLO VICTORIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	2,507661	1094
23564	HERMANOS LOPEZ MARTIN.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,173159	76
25609	HERMANOS VENEGAS.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,460090	201
26034	JAIRO Y MIRIAM.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	4,599799	2007
24843	JOSE Y AMPARO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,159236	69
12409	JOSE Y DOLORES.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,163144	71
26373	JUAN Y DOLORES.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,170956	75
4230	LA NIÑA MARIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,152128	66
9902	LEPE.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,162343	71
23495	MANUEL ANTONIO PRIMERO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,626539	273
24890	MARICARI Y MUENSTU.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,313269	137
26973	MARIELA Y MANUELA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,149825	65
25369	MASJID.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,312268	136
26347	MERCEDES Y MANUEL (1).	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,146922	64
26960	MI MANUELA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,153730	67
25329	NEPTUNO DIOS MAR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,173760	76
23592	NIÑO JUAN MANUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,151527	66
25603	NUEVO ADELIN.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,156334	68
25027	NUEVO ANTONIO FRANCISCO (1).	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,772258	337

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca – (%)	Cuota inicial – (kg)
24773	NUEVO CARMEN MARIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	3,036654	1325
24637	NUEVO CHIPIRON.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	1,446870	631
24318	NUEVO CRISTINA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150226	66
23919	NUEVO DESEADO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,508362	222
25024	NUEVO ELOY.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,151427	66
23606	NUEVO ESPERANZA MAR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150126	66
25350	NUEVO FRAY ESCOBA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,217826	95
26563	NUEVO GRAN PODER.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150226	66
25106	NUEVO JUAN MELCHOR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,491337	214
25751	NUEVO MACHOTE.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150126	66
23869	NUEVO MANUEL CONCEPCION (1).	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,541412	236
26155	NUEVO RAMONA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,164346	72
24959	NUEVO ROSI.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150126	66
23694	NUEVO TALITO SEGUNDO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,181071	79
25036	ORTEGA PRIMERO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,150626	66
25785	PAPELERO.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,171457	75
25674	PUERTO DE BONANZA TRES (1).	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,922383	402
25862	PUNTA DE MALANDAR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,210816	92
27248	ROCIO Y MANUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,161742	71
13436	SARAY Y CLAUDIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,157035	69
25755	SEBASTIAN Y GUILLERMA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,855082	373
25592	SERGIO Y JESICA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,157035	69
24145	VIRGINIA Y LILI.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,381772	167
24479	YEGUA LOPEZ*.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,149825	65
25474	ANA VAZQUEZ.	INDIVIDUAL.		0,000000	0
25278	ANA Y RAFAEL.	INDIVIDUAL.		0,193189	84
24643	CIUDAD DEL PUERTO.	INDIVIDUAL.		0,159738	70
25774	CORTES CANALES.	INDIVIDUAL.		0,151027	66
26182	CRISTO DE LUZ.	INDIVIDUAL.		0,350625	153
25933	DULCE PAOLA PRIMERO.	INDIVIDUAL.		0,517885	226
23192	EL TONINO.	INDIVIDUAL.		0,152228	66
25558	GEMA JESUS DOS.	INDIVIDUAL.		0,150126	66
25149	HERMANOS GOMEZ MARTIN.	INDIVIDUAL.		0,231947	101
26634	HERMANOS GOMEZ MEDERO.	INDIVIDUAL.		0,150126	66
25585	HERMANOS NETO.	INDIVIDUAL.		0,150126	66
24658	JUAN PAREJA.	INDIVIDUAL.		0,151427	66

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca – (%)	Cuota inicial – (kg)
24073	LOPEZ JESUS.	INDIVIDUAL.		0,159538	70
25211	M.ª CARMEN Y ANDREA.	INDIVIDUAL.		0,000000	0
26872	MABECRIRU.	INDIVIDUAL.		1,497851	654
27062	MARTIN ESTEVEZ.	INDIVIDUAL.		0,146922	64
25750	MATARO TERCERO.	INDIVIDUAL.		2,497245	1090
26476	MATIAS Y JOSEFA.	INDIVIDUAL.		0,157235	69
26424	NARCISA Y ANTONIO.	INDIVIDUAL.		0,260290	114
25443	NUEVO RIO CARTUJA.	INDIVIDUAL.		0,154631	67
25319	NUEVO TIO PACO.	INDIVIDUAL.		0,262393	114
24566	PEREZ ALONSO.	INDIVIDUAL.		0,146922	64
25647	RODRIGUEZ CONCEPCION TERCERO (1).	INDIVIDUAL.		0,669203	292
23802	SEGUNDO ANITA MARI.	INDIVIDUAL.		0,146922	64
24920	AGUSTIN ALONSO**.	INDIVIDUAL.		0,000000	0

* Buque de baja provisional.

** Buque de baja definitiva.

(1) Barcos que a la fecha de fin del período de alegaciones, presentan sobrepesca.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca – (%)	Observaciones
26067	VALENTINA Y AMELLY.	0,309664	Exportado.

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 0,5%, para su permanencia en la pesquería de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz y abandonan la pesquería

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca – (%)
23564	HERMANOS LOPEZ MARTIN.	0,173159